

### Ordenanza Municipal N° 202

**Que Aprueba Reajustar con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el Ejercicio Fiscal 2017**

El Alcalde de la Municipalidad de Cayma.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Cayma en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del año 2017,

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 00001-2017-SGRRT-GAT/MDC del 06 de enero del año 2017 de la Subgerencia de Registro y Recaudación y el Informe Legal N° 0008-2017-OAJ-MDC; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 74°, y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorgan potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

**Que**, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetara a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial.

**Que**, el artículo 69-A, del dispositivo legal precitado, dispone que la publicación de ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

**Que**, el artículo 69-B de la ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso que las municipalidades no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 69 -A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

**Que**, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios de Enero a Diciembre del 2015, son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 167-MDC de fecha 10 de Diciembre del 2015, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N° 951-MPA de fecha 30 de diciembre del 2015 la misma que deberá ser reajustada con la variación de precios al consumidor del año 2016, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 01-2017 el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Cuadro N° 3, Señala la Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el acumulado de Arequipa desde el mes de Enero a Diciembre 2016 es el 3.16%.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

**Que Aprueba Reajustar con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el Ejercicio Fiscal 2017**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** la tasa a cobrar por concepto de arbitrios Limpieza Publica, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2017, las mismas que se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 167-MDC, reajustadas con la variación acumulada del índice de precios al consumidor del año 2016, vigente en el departamento de Arequipa que es de 3.16%.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que las tasas a pagar por concepto de arbitrios municipales indicados en el Artículo Primero de la presente ordenanza del año 2017, son las que se detallan en el Anexo del Informe Técnico N° 001-2017-SGRRT-GAT/MDC, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el régimen legal aplicable a la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2017 es el señalado en la Ordenanza Municipal N° 167-MDC.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** el cronograma de Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2017:

Arbitrios Municipales para el Año 2017	
Enero	28 de Febrero del 2017
Febrero	28 de Febrero del 2017
Marzo	31 de Marzo del 2017
Abril	28 de Abril del 2017
Mayo	31 de Mayo del 2017
Junio	30 de Junio del 2017
Julio	31 de Julio del 2017
Agosto	31 de Agosto del 2017
Septiembre	29 de setiembre del 2017
Octubre	31 de Octubre del 2017
Noviembre	30 de Noviembre del 2017
Diciembre	29 de Diciembre del 2017

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma

**Artículo Sexto.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.**

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el diez de enero del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
  
Rosario Quispe Parizaca  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
  
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera  
ALCALDE